



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 791-2015-MDC.A.
CASTILLA, 17 de setiembre de 2015

VISTO:



El expediente administrativo N° 022619-13, presentado por el señor JUAN MANUEL JIMÉNEZ RUIZ, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 0000000239-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Visto, el Administrado señor Juan Manuel Jiménez Ruiz, interpone Recurso de Apelación a efectos de que se declare la nulidad e ineficacia de la Resolución de Multa Administrativa N° 0000000239-2014 de fecha 22 de diciembre del 2014, para lo cual anexa Copia de DNI, Certificado de Pensionista, Copia de Boleta de Pago, copia de Papeleta de Multa N° 0001850, Copia de Resolución de Multa Administrativa N° 0000000239-2014;

Que, con Informe N° 2204-2015-MDC-GATyR-SGFR, el Subgerente de Fiscalización y Reclamos, señala que con fecha 12 de noviembre de 2014, el personal de la Subgerencia de Fiscalización y Reclamos de esta Municipalidad, realizó inspección de rutina y al momento de la intervención al inmueble ubicado en la Urb. El Bosque Pasaje "D" Mz. "S" lote 12, perteneciente al señor Juan Manuel Jiménez Ruiz, se aplicó la Papeleta de Multa N° 0001850, con Código de Infracción U-011;



Que, el Administrado en el petitorio del Recurso de Apelación, manifiesta que interpone formal Recurso de Apelación; a efectos de que se declare la Nulidad e ineficacia de la Resolución de Multa Administrativa N° 0000000239-2014 de fecha 22 de diciembre del 2014, expedida por la Administración Tributaria y Rentas, en el extremo que resuelve sancionarlo por ejecutar la construcción civil del techo de su casa ubicada en la Urb. El Bosque Pasaje "D" Mz. "S" lote 12 del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, con la suma de Doce mil ochocientos Cincuenta y Ocho con 250/100 (S/. 12,858.250) nuevos soles; asimismo señala que los fundamentos contenidos en la Resolución no establecen los criterios por los cuales se determina imponerle la sanción pecuniaria por ese monto; simplemente se establece montos dinerarios que no se ajustan a la facticidad de los hechos, lo que constituye un acto lesivo directo de los principios de proporcionalidad y razonabilidad de la sanción impuesta;

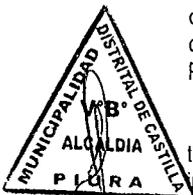
Que, el Artículo 207° de la Ley N° 27444, establece que los Recursos de Reconsideración, Apelación y de Revisión, su término de interposición de estos recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días;



Que, de conformidad al artículo N° 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de la Revisión de los documentos que obran en el expediente se denota que la Resolución de Multa Administrativa N° 0000000239-2014, de fecha 22 de diciembre del 2014, ha sido notificada el 21 de enero del 2015 a horas 1.45 p.m, conforme consta de la Constancia de recepción; recepcionada por la señora María Jiménez Guarderas, en el domicilio fiscal del recurrente;

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Manuel Jiménez Ruiz, ha sido presentado el día 27 de agosto del 2015, como se demuestra con el sello de recepción de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Castilla; es decir dicho recurso ha sido presentado fuera del plazo de 15 días que establece el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en tal sentido no procede acoger dicho recurso por lo que debe ser denegado;



Que, conforme a los fundamentos descritos en los considerandos que anteceden, la Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 879-2015-MDC-GAJ, es de la OPINION: Que, se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Juan Manuel Jiménez Ruiz, en virtud de que dicho recurso ha sido presentado fuera del plazo establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 791-2015-MDC.A.
CASTILLA, 17 de setiembre de 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor JUAN MANUEL JIMÉNEZ RUIZ, por haber presentado el recurso de apelación fuera del plazo establecido en la Ley 27444 que es de 15 días perentorios.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

